



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDM.

Marcavelica, 31 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 03-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, debatió el Exp. 3007-2025-T.D de fecha 27 de marzo de 2025, sobre la SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE DIETAS DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDM, de fecha 31 de marzo de 2025.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA:

Debate y Aprobación sobre el reajuste de dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, basado en la Ley N° 32269, publicada en el diario oficial EL PERUANO el día 22.03.2025, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, norma que señala en su ARTÍCULO ÚNICO lo siguiente: Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS.1) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...].

Disposiciones Complementarias Finales: PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, mediante el **Exp. 3007-2025-T.D** de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene la solicitud de nivelación de dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante el **Informe N° 0110-2025-MDM-OGPP**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda lo siguiente:

2) Sí es procedente la aprobación del reajuste de dietas para los meses de abril a diciembre del 2025, sin embargo, se recomienda efectivizar los pagos a cta. De las dietas de acuerdo a lo previsto hasta la aprobación del MEF de los límites máximos que su periodo de evaluación no excedería al mes de julio del 2025, salvo mejor opinión respecto de este punto.

Que, debatido que fue el punto de agenda precisado y considerando la base normativa basado en la Ley N° 32269, publicada en el diario oficial EL PERUANO el día 22.03.2025, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, norma que señala en su ARTÍCULO ÚNICO lo siguiente: Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realizó la votación correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDM, de fecha 31 de marzo de 2025.

Por lo que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REAJUSTE de dietas para los regidores municipales del distrito de Marcavelica correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde (Remuneración del alcalde = S/ 7,650.00, equivalencia del 30% = S/ 2,295.00 (dos mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles), del cual se descuentan las inasistencias, se pagan por asistencia efectiva de las sesiones, se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el área de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como órgano de apoyo del Concejo Municipal realice las coordinaciones que correspondan para la emisión del acuerdo de concejo y se disponga su notificación a las áreas responsables de dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
MAYOR ASESOR FISCAL Y PRESUPUESTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA